

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0055/03

VISTO:

Las deudas por Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, de fracciones de campo, por no haberse practicado en su momento las reducciones por lagunas permanentes; y

CONSIDERANDO:

Que existen elementos y documentación para constatar la existencia de lagunas permanentes.

Que oportunamente los contribuyentes no cumplieron con los requisitos formales que exigían las normas vigentes, y por lo tanto no accedieron a dichos beneficios.

Que se encuentra en estudio de este Honorable Concejo Deliberante u Proyecto de Ordenanza para consolidar todas las obligaciones tributarias de este Municipio, con la intención de revisar los recargos derivados de infracciones formales.

Que es intención de este Cuerpo propiciar la sanción de normas que permitan a los contribuyentes regularizar su situación, abonando valores acordes con sus propiedades.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dispónese que los contribuyentes que registren a la fecha de promulgación de la presente, deudas por Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y posean lagunas permanentes tendrán plazo hasta el día 30 de septiembre de 2003 para presentar la Declaración Jurada no presentada oportunamente, solicitando la reducción de la Tasa por lagunas.

ARTICULO 2º) Una vez cumplimentado el requisito del artículo anterior, y verificada la veracidad de la misma por el Departamento Ejecutivo, se recalculará la deuda de cada partida afectada por lagunas permanentes, reconociendo los beneficios que establecía la Ordenanza General Impositiva para cada año fiscal.-

ARTICULO 3º) Las disposiciones de la presente Ordenanza no alcanzan a las partidas que no registren deuda a la fecha de la sanción de la presente.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de julio de 2003.-